

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
De la vuelta	39	46	38	123
Por infanticidio	1	0	0	1
„ violación	2	0	0	2
„ falsificación	1	0	0	1
„ atentados contra el pudor	1	1	1	3
„ resistencia á los agentes de la Autoridad	0	1	1	2
„ incendio	0	1	0	1
„ ultrajes á los funcionarios públicos	0	1	0	1
„ „ la moral pública	0	0	1	1
„ usurpación de funciones públicas	0	0	1	1
Suma	44	50	42	136
<i>En vista.</i>				
	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Por homicidio calificado	5	5	6	16
„ „ simple	79	86	85	250
„ lesiones	439	386	436	1,261
„ robo	405	414	446	1,265
„ allanamiento de morada	16	12	16	44
„ fraude	11	7	17	35
„ evasión de presos	30	23	10	63
„ incendio	13	6	6	25
„ vagancia	1	1	6	8
„ abuso de confianza	19	30	16	65
„ resistencia á los agentes de la Autoridad	4	7	4	15
„ estupro	6	10	10	26
„ ultrajes á la moral	3	0	0	3
„ estafa	3	7	8	18
„ amagos	7	2	5	14
„ violación	6	5	9	20
„ falsedad	4	1	2	7
„ extracción de documentos	1	0	1	2
„ usurpación de aguas	1	2	2	5
„ destrucción de la propiedad	10	11	8	29
„ adulterio	4	8	8	20
„ ultrajes á la autoridad	5	0	0	5
„ atentados contra el pudor	1	4	3	8
„ infracción de la ley sobre inhumación	1	0	0	1
„ falsificación	4	9	8	21
„ difamación	2	2	3	7
„ peculado	1	0	1	2
„ infanticidio	1	1	4	6
„ escándalo	1	3	0	4
„ violencias físicas	1	0	2	3
„ injurias	0	5	9	14
„ raptó	0	8	9	17
„ quebrantamiento de condena	0	1	0	1
Al frente	1,084	1,054	1,120	3,261

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Del frente	1,084	1,054	1,120	3,261
Por usurpación de funciones públicas	0	2	0	2
„ desobediencia á la autoridad	0	1	0	1
„ plagio	0	1	1	2
„ abuso de autoridad	0	2	1	3
„ bigamia	0	1	0	1
„ calumnia judicial	0	2	0	2
„ golpes	0	3	0	3
„ atentados contra la libertad individual	0	1	0	1
„ calumnia	0	1	2	3
„ violación de correspondencia	0	1	0	1
„ ocultación de depósito de dinero	0	0	1	1
„ atentados contra la vida	0	0	1	1
„ uso indebido de sello antiguo	0	0	1	1
En artículo por varios delitos	371	409	332	1,112
Suma	1,455	1,480	1,459	4,394

RESUMEN.

Negocios criminales despachados.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
En casación	2	3	0	5
„ revista	4	50	42	136
„ vista	1,455	1,480	1,459	4,394
Suma	1,501	1,533	1,501	4,535

PENDIENTES.

En revista.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Por violación	1	0	0	1
„ robo	1	0	0	1
Suma	2	0	0	2

En vista.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Por homicidio	4	2	0	6
„ lesiones	2	0	3	5
„ robo	2	2	1	5
„ adulterio	1	0	0	1
Acusaciones contra funcionarios	2	0	0	2
Por peculado	0	0	1	1
Suma	11	4	5	20

RESUMEN.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
En revista	2	0	0	2
„ vista	11	4	5	20
Suma	13	4	5	22

NOTICIA general de los negocios civiles despachados por las tres Salas desde el 1º de Julio de 1891, al 30 de Junio del corriente año y de los que quedaron pendientes.

CONCLUIDOS.
En Casación.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Sumarios	2	1	0	3
Ejecutivo mercantil	0	1	0	1
Resoluciones en casación en diversos juicios	0	0	8	8
Suma	2	2	8	12

EN 3ª INSTANCIA.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Ordinarios	2	0	5	7
Suma	2	0	5	7

EN 2ª INSTANCIA.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Ordinarios	10	14	40	64
Interdictos	8	8	16	32
Verbales	2	3	0	5
Hereditarios	2	1	6	9
De divorcio	2	0	0	2
Hipotecarios	1	0	1	2
Sumarios	1	0	6	7
De jurisdicción voluntaria	0	1	0	1
Ejecutivo mercantil	1	0	0	1
Ordinarios mercantiles	0	1	0	1
Ejecutivos	0	0	4	4
Resoluciones en artículo en varios juicios	80	85	79	244
Suma	107	113	152	372

RESUMEN.

NEGOCIOS CIVILES DESPACHADOS.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
En casación	2	2	8	12
„ 3ª instancia	2	0	5	7
„ 2ª instancia	107	113	152	372
Suma	111	115	165	391

PENDIENTES.

EN CASACIÓN.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Ordinarios	1	1	0	2
Sumarios	1	0	0	1
Suma	2	1	0	3

EN 2ª INSTANCIA.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Sumarios	2	1	0	3
Ordinarios	3	4	9	16
Interdictos	3	3	2	8
Hereditarios	2	0	0	2
Hipotecarios	0	1	0	1
Ejecutivos	0	0	1	1
En artículo diversos juicios	7	8	2	17
Suma	17	17	14	48

RESUMEN.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
En casación	2	1	0	3
„ 2ª instancia	17	17	14	48
Suma	19	18	14	51

NOTICIA general de los negocios despachados por la Fiscalía, desde el 1º de Julio de 1891 al 30 de Junio del corriente año, y de los que quedaron pendientes.

DEL TRIBUNAL PLENO.

Expedientes sobre recepción de Abogados	6
Instancias de indulto y de conmutación de pena	88
Noticias de los negocios despachados en los Juzgados de Letras	480
Expedientes sobre visitas de cárcel	860
Suma	1,434

DE LAS SALAS.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Por homicidio	95	102	111	308
„ lesiones	174	175	120	469
„ robo	395	418	406	1,219
„ abuso de confianza	4	15	5	24
„ estafa	2	5	2	9
„ fraude	6	4	12	22
„ infanticidio	1	1	4	6
„ vagancia	1	1	5	7
„ allanamiento de morada	15	13	18	46
„ adulterio	7	14	11	32
„ atentados contra el pudor	3	2	4	9
„ resistencia á los agentes de la Autoridad	12	8	8	28
„ bigamia	1	2	0	3
„ violación	4	10	6	20
„ falsificación de firmas	4	11	9	24
„ amagos á mano armada	4	4	6	14
„ injurias y calumnia	2	9	10	21
„ falsedad	2	0	1	3
„ ultrajes á la moral	1	2	0	3
„ inhumación clandestina	1	0	0	1
„ raptos y estupro	8	17	18	43
„ destrucción de la propiedad	11	10	7	28
„ evasión de presos	25	24	16	65
„ peculado	1	2	1	4
„ incendio	10	6	9	25
„ violencias físicas	1	9	3	13
Contra funcionarios públicos	6	14	9	29
Incidentes de excarcelación de presos por enfermedad	1	4	4	9
Recursos de casación de sentencia	3	4	3	10
Incidentes sobre retención	1	6	5	12
Cuestiones de competencia	1	1	5	7
Incidentes sobre libertad preparatoria	7	25	17	49
Juicios sobre denuncias de agua	8	15	9	32
Suma	817	933	844	2,594

RESUMEN.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Del Tribunal Pleno	0	0	0	1,434
De las Salas	817	933	844	2,594
Suma	817	933	844	4,028

NOTICIA general de los negocios despachados por la Defensoría de Pobres desde el 1º de Julio de 1891 al 30 de Junio del corriente año, y de los que quedaron pendientes.

DE LAS SALAS.

	Salas.			
	1ª	2ª	3ª	Total.
Por homicidio	45	43	46	134
„ lesiones	116	103	106	325
„ raptos	1	1	2	4
„ violación	6	0	6	12
„ ultrajes á la Autoridad	0	2	4	6
„ golpes	0	0	1	1
„ violencias físicas	0	1	0	1
„ aborto provocado	0	0	1	1
„ evasión de presos	18	22	7	47
„ robo	277	239	245	761
„ destrucción de la propiedad	4	1	1	6
„ allanamiento de morada	13	5	10	28
„ falsedad	1	0	0	1
„ adulterio	1	3	2	6
„ fraude	2	3	2	7
„ estafa	3	2	3	8
„ abuso de confianza	0	0	3	3
„ injurias	0	0	1	1
„ peculado	1	2	1	4
„ infanticidio	1	0	2	3
„ incendio	7	2	4	13
„ resistencia á los agentes de la Autoridad	1	0	1	2
„ abuso de autoridad	0	1	0	1
„ ultrajes á la moral	2	0	0	2
„ amagos	5	1	2	8
„ conatos de homicidio	2	0	1	3
„ falsificación	3	7	6	16
„ atentados contra el pudor	0	1	0	1
„ estupro	4	7	5	16
„ plagio	0	1	0	1
„ vagancia	0	1	2	3
„ bigamia	0	2	0	2
„ tumulto	0	0	2	2
Suma	513	450	466	1,429

NOTA.—El C. Defensor de Pobres, además de los negocios anteriores, despachó 741: 412 de los Juzgados del Ramo Penal y 329 de los Locales de esta Ciudad, que no figuran en esta noticia por no pertenecer al Tribunal.

Monterrey, Junio 30 de 1895.—El Secretario del Tribunal, *Lic. A. Sepúlveda*.

Son copias. Monterrey, 31 de Julio de 1895.—El Secretario del Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.

DOCUMENTO NUMERO V.

ANEXO NUMERO 1.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 13,228.—El artículo 23 de la Constitución General de la República, y en consonancia con él los relativos de las de los Estados de la Federación, demandan según su espíritu, que para poder ser abolida la pena de muerte (1) es preciso no tan sólo que exista el edificio llamado Penitenciaría, sino que los presos que en él se hallen, por medio de una ley y reglamentos apropiados, estén sujetos al régimen penitenciario.

La reclusión relativa debe llevar por mira: el segregar de la sociedad los miembros que la dañan; el intimidar con el castigo al delincuente para que se corrija; el moralizarlo, en lo cual toma parte crearle el hábito del trabajo.

Así pues, el edificio para la Penitenciaría propiamente dicha, no debe ser únicamente un local que por sus diversos compartimientos esté en condiciones de desarrollar todo el sistema que la institución exige, y en que aquel sistema se desarrolle, pues que á todo ello tiene que reunir como muy principal, la circunstancia de dar entera seguridad contra la evasión, muy más que una prisión común. De otro modo, ni el Juez al sentenciar tendría la convicción que un hombre que mereciera la pena de muerte, á no estar establecido el régimen penitenciario cumpliría su condena, ni el reo llevaría en su ánimo, si alentaba la esperanza de evadirse, la pesadumbre de su sentencia, y ésto amenguaría su arrepentimiento, sin tener entonces efecto la regeneración que se busca con aquel régimen; y por último, la sociedad no quedaría asegurada, cayendo de tal suerte por tierra todo lo que ha contribuido á la formación de un sistema que si bien ha de ser humanitario, debe dar seguridades de poderse llevar á su último término.

Inspirado en tales consideraciones el Gobierno del Estado, acordó la construcción de la Penitenciaría del mismo, y ella después de ocho años de trabajos ha quedado concluida, llenando las condiciones que se creyeron necesarias, tanto en lo relativo á las comodidades que ofrece para las labores y la prisión celular, como para el aseguramiento de los sentenciados.

El sistema, según los diversos tratadistas en sus opiniones conformes, requiere: el trabajo para el preso; la imposición de la moral; la separación cuando menos por clases ó exigiendo el silencio, al estar reunidos los penitenciados con motivo de alguna distribución del servicio; y principalmente, aunque sólo sea en la noche, y á toda hora en casos de corrección, el aislamiento celular.

De tal conjunto se han derivado tres maneras de realización: I la prisión celular solitaria de día y de noche; II la misma con trabajo en el interior de la celda; III la prisión solitaria celular de noche y reunión y trabajo en grupos por el día.

No se desconoce por los autores que del asunto con mayor acierto se han ocupado, la importancia de que al haber reuniones de presos, sean éstas parciales, dividiéndose las categorías entre los más depravados y los menos, entre los viejos y los jóvenes, y hasta entre los educados y sin educación, buscándose por medio de separaciones tales, el evitar el contagio de la ma-

(1) Todos los pueblos que en la primera mitad del Siglo, exaltados por sentimientos altruistas abolieron la pena de muerte al establecer el régimen penitenciario, se han visto después en la necesidad de dejarla subsistente para los delitos gravísimos, y probablemente habrá de tomarse esto en consideración en México al implantarse de un modo general aquel régimen.

yor inmoralidad. Hay división de opiniones sobre cuál de las tres separaciones es la más apropiada al objeto que se pretende y sobre la forma de combinarlas.

En cuanto á la realización del sistema, en el proyecto de reglamento que se presenta, se ha optado por el Gobierno, tomando en cuenta la indole de nuestra raza, por el que se ha mencionado en tercer lugar, de prisión solitaria por la noche y trabajo en grupos por el día, con ciertas restricciones de detalle; y por lo que hace á la división de categorías, entre las que se mencionan por los tratadistas hasta las más sutiles psicológicas, se ha creído que la manera de no exponerse á mayores errores, es hacer la separación según el número de años que abraza la sentencia de cada reo, que así cuando menos con bases ciertas, se atenderá á la proporción de la culpa respectiva, aunque se efectúan salvedades relativas á los jóvenes y á los que cometen delitos de acto primo.

Se ha considerado conveniente que al ingresar todo sentenciado á la Penitenciaría, se le reduzca desde luego á prisión celular solitaria seis días por cada uno de los años que debe durar su cautividad, para producir en su ánimo una profunda impresión que le lleve á entrar en reflexiones sobre su conducta, y hacerle por otra parte con el encierro absoluto, anhelar el salir al trabajo de talleres y demás distribuciones reglamentarias.

Es una idea que domina entre los criminalistas y autores sobre asuntos penitenciarios, que la mayor parte de los que delinquen se han inspirado para el crimen en la vagancia que ocasiona la falta de oficio, y que conduce á la miseria llena de desesperaciones, ó que fomentan las malas costumbres si el candidato á ser delincuente dispone de bienes materiales, y por eso de modo uniforme se juzga que enseñar á trabajar á los sentenciados é inspirarles por todos los medios disponibles amor al trabajo, es triunfar en el sentido de su regeneración.

Por esto, que sin duda es profundamente filosófico, á más de ese estímulo primero que en el reglamento se despierta para que el penado anhele salir de la prisión celular solitaria al taller, el Gobierno ha optado por que el trabajo se remunere con gratificaciones, de las que, haciendo una división en tres partes, se forma al preso, con una, un fondo de reserva á fin de que al cumplir su condena disponga de recursos para empezar á hacer una vida honesta, otra se le aplica para premiar su buena conducta, dándosela en numerario periódicamente, y con la última se atiende á su propia alimentación: único abono que los delincuentes hacen á los contribuyentes honrados que concurren para los gastos del Estado.

Se previene por el Reglamento en proyecto, que en el taller ó cualquier otro lugar de reunión, se observe generalmente el silencio, por que se considera que si se quebranta, el dique de la moralidad quede roto, pues es de creerse que el fuego de las pasiones y el veneno de los vicios animaría en lo común las conversaciones de los penitenciados, ahogando ó amenguando en su espíritu el germen de los propósitos de enmienda.

Se advertirá en el proyecto el propósito de contrarrestar la ignorancia del común de los presos con la instrucción primaria; y para conseguir su moralidad y disciplina, se establece en dicho proyecto un sistema de premios y castigos, que los estimule ú obligue á su mejoramiento; premios y castigos prudentemente discernidos, que son por decirlo así, los que caracterizan el sistema de regeneración.

Por razón de higiene, los autores recomiendan para los presos los ejercicios corporales, y en algunos establecimientos penitenciarios se ha acordado que estos ejercicios consistan en formaciones y marchas militares, que tanto sirven para el orden y la uniformidad del movimiento en una multitud,